



Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
Oficio No. CEMER/515/2015
Santiago de Querétaro, Qro, 18 de mayo de 2015

Lic. Edgar Alberto Gómez Faz
Director de Organización de Oficialía Mayor
PRESENTE



En atención a su similar identificado con el número DO/UO/191/2015, mediante el cual remite el *proyecto Manual de Procedimientos de la Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo*, a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), en ese sentido informo a usted lo siguiente:

Para la procedencia de la aplicación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), es necesario que el ordenamiento que se analiza establezca costos de cumplimiento para los gobernados, mismos que pueden traducirse en afectación a los particulares cuando se crean nuevas obligaciones o se hacen más estrictas las existentes, se crean o modifican trámites en su perjuicio o bien se les reducen o restringen derechos o prestaciones; en ese sentido esta Comisión procedió al análisis del manual remitido, mismo que se integra de siete procedimientos, que según el orden establecido se enuncian como sigue:

- I200 P 01 01 Gestión del Acceso a la Información Pública a través de Solicitudes de Información por escrito de acuerdo a la LAIGEQ¹.
- I200 P 02 01 Gestión del Acceso a la Información Pública a través de Solicitudes de Información por medio del Sistema Infomex Querétaro de acuerdo a la LAIGEQ.
- I200 P 03 01 Gestión del Acceso a la Información Pública a través de Solicitudes de Información por Correo Electrónico de la Unidad de Información Gubernamental de acuerdo a la LAIGEQ.
- I200 P 04 01 Gestión del Procedimiento de Recurso de Revisión de acuerdo a la LAIGEQ.
- I200 P 05 01 Gestión de la Actualización de Información pública dentro del Portal Informativo de Transparencia.

Luego de analizar cada apartado, se considera que el contenido de dicho manual consiste en describir el procedimiento que lleva a cabo la Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo para atender las solicitudes de los gobernados en ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, lo que implica que en la propia descripción de los procedimientos identifiquen al solicitante como responsable de actividades tales como enviar su solicitud de información –por los medios establecidos–, recibir notificación, orden de pago, hacer el pago, recoger la información que solicita y en caso de que la considere incompleta o que no es correcta interponer un recurso de revisión. En este sentido se

¹ Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.



consideran que si existen costos de cumplimiento y en consecuencia esta Comisión determina que de conformidad con el artículo 48, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro es necesario establecer la obligación de presentar Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), respecto del *Manual de Procedimientos de la Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo*.

En atención a lo anterior, sirva este medio para remitir a la Dirección a su digno cargo el manual referido para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío cordiales saludos.

ATENTAMENTE

M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro